sestimando la reposición interpuesta contra la de 13 de enero de 1970, confirmó esta última, que autorizaba a don Juan Rodríguez Barranquero la ocupación de una parcela en la playa de Punta-Umbría, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a Derecho y absolvemos a la Administración, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.815/71.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.815/71, promovido por don Gerardo Salgado Pérez contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 20 de septiembre de 1971, referente a concesión de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Mayorga de Campos y Palencia; la Sala Tercera del Tribunal Supemo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de junio de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Salgado Pérez contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos:

Primero.—No haber lugar a la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado;

Segundo.—La desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda por estar ajustada a derecho la Orden que dictó el Subsecretario de Obras Públicas, en funciones delegadas del Ministro, el día 20 de septiembre de 1971, resolutoria del recurso de alzada planteado contra la Resolución de 1 de diciembre de 1970 de la Dirección General de Transportes Terrestres. Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto de las costas de este proceso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme de las carreteras locales O-143, ramal de la CN-634 a la estación de Viella; O-144, ramal de la CP de San Miguel de la Barreda a Lugones a la estación de Viella; O-602, camino de Posada a Castañedo; O-603, ramal de la CN-630 a Posada de Llanera; O-424, camino de Trubia a Proaza, y O-604, ramal de la CC-634 a Villabona», término municipal de Llanera, y hallándose incluídas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluídos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 15 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe, Leoncio del Valle.—7.919-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Segunda relación nominal de fincas que, en el término municipal de Llanera, han de ser expropiadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en las carreteras locales O-143, ramal de la CN-634 a la estación de Viella; O-144, ramal de la CP de San Miguel de la Barreda a Lugones a la estación de Viella; O-602, camino de Posada a Castañedo; O-603, ramal de la CN-630 a Posada de Llanera; O-424, camino de Trubia a Proaza, y O-604, ramal de la CC-634 a Villabona», cuyos números, clase y propietarios se expresan a continuación

Número	Clase	Propietario
77	Labor	Benigno Ablanedo.
78	Prado	Benjamín García Alonso.
79	Prado	Paulino González.
80	Labor	Benigno Menéndez Ablanedo.
81	Labor	Víctor García.
82	Labor	Benigno Menéndez Ablanedo.
83	Prado	Jovino González Rodríguez.
84	Baldío	Comunal.
85	Labor	María García Argüelles.
86	Prado	Manuel Rodríguez Rodríguez.
87	Prado	María García Alvarez.
88	Prado	Enrique Suárez.
89	Prado	María Cruz García García.
90	Prado	Dolores González González.
91	Prado	Dolores González González.
92	Prado	Teresa y Nieves Martínez.
93	Baldío	Comunal.
94	Labor	José María Menéndez.
95	Labor	José María Menéndez.
96	Prado	Teresa y Nieves Martínez.
97	Prado	Manuel Alonso Ablanedo.
98	Antojana	Manuel Alonso Menéndez.
99	Prado	Manuel Alonso Menéndez.
100	Prado	Teresa y Nieves Martínez.
101	Prado	Nieves González Ablanedo.
102	Prado	Silverio Rodríguez Alvarez.
103	Prado	Teresa García Pérez.
104	Prado	Ceferino Menéndez Díaz.
105	Prado	José Benito Sierra González.
106	Pomarada	Benito González Fernández.
107	Prado	Teresa Fernández González.
108	Prado	Marquesa de Santa Cruz.
109	Prado	Teresa Fernández González.
110	Prado	Teresa Fernández González.
111	Prado	Crisanto Alvarez Díaz.
112	Prado	Constantino Alonso Cueva.
113	Prado	Asunción González González.
114	Prado	Teresa de la Fuente.
115	Prado	Herederos de Primitivo García.
116	Labor	José Manuel Fuente.
117	Prado	Angela Hevia Sánchez.
118	Prado	Angela Hevia Sánchez.
119	Lab. y prado.	Alfredo Ruiz Martínez.
120	Prado	Constante Alonso Cueva.
121	Labor	Angel Ruiz Hevia.
122	Prado	Enriqueta y Josefina Rodríguez.
123	Prado	José Alvarez.
124	Prado	Vicente Alvarez Ablanedo.
125	Prado	Vicente Alvarez Ablanedo.
126	Labor	Celestina Alvarez Suárez.
127	Prado	Celestina Alvarez Suárez.
128	Prado	María García Alvarez.
129	Prado	Herederos de Polo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3288/1972, de 9 de noviembre, por el que se crean once Colegios de Educación General Básica en Lugo.

Para atender la demanda de puestos escolares de Educación General Básica se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a los mismos, ajustándose a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto C) y cincuenta y nueve para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de